

ra su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Enero de 1930.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

Núm. 104.

Ilmo. Sr.: Visto el informe que ele-
va a este Ministerio la Comisión de-
signada por Real orden de 17 de Oc-
tubre último, para dictaminar acerca
de la aplicación de la mezcla gaseosa
de cloruro de cianógeno, según la téc-
nica de los Doctores Bellogín y Vi-
ciano, Director y Subdirector, respec-
tivamente, de la Estación sanitaria del
puerto de Valencia, a las prácticas de
desratización y desinsectación:

Visto asimismo lo acordado por el
Pleno del Real Consejo de Sanidad,
que por unanimidad, y haciendo suyo
el informe que en su día hubo de
emitir la Sección de Sanidad exterior
del propio Real Consejo, propone la
aceptación en todas sus partes del
dictamen de la Comisión que asistió
a las pruebas y experiencias de la
mezcla de que se trata, y en vista de
sus evidentes ventajas sobre otros si-
milares, que dicho método o procedi-
miento se considere oficial y prefe-
rente en los servicios de Sanidad, sin
que por ello sea exclusivo,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servi-
do resolver de conformidad con lo
anteriormente expuesto y declarar
procedimiento oficial y preferente en
las prácticas de desratización y des-
insectación el empleo de la mezcla
gaseosa de cloruro de cianógeno, se-
gún la técnica ideada por los Doctores
Bellogín y Viciano, Director y
Subdirector, respectivamente, de la
Estación sanitaria del puerto de Va-
lencia.

Igualmente es la voluntad de S. M.
que se haga constar en los expedien-
tes personales de los interesados su
Real agrado por el resultado obteni-
do en sus trabajos, a fin de que sirva
de estímulo a todos los funcionarios
y, en particular, a los pertenecientes
a la Rama de Sanidad Nacional.

De Real orden lo digo a V. I. para
su conocimiento y demás efectos. Dios
guarde a V. I. muchos años. Madrid,
29 de Enero de 1930.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad
del Reino.

Núm. 105.

S. M. el REY (q. D. g.), de confor-
midad con lo prevenido en los ar-
tículos 103 del Reglamento orgánico

del Personal de Correos, 31 y siguien-
tes del de aplicación de la Ley de
Bases de 22 de Julio de 1918 y Real
orden complementaria de 12 de Di-
ciembre de 1924, ha tenido a bien
conceder al Oficial del Cuerpo de Co-
rreos, adscrito a la Administración
principal de Valencia, D. Sebastián
Alberola Pallarés, licencia por enfer-
medad con todo el sueldo, para aten-
der, durante treinta días, al restable-
cimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comi-
sión especial que me está conferida
por Real decreto de 16 de Julio de
1910, significándole que, según dispo-
ne el párrafo inicial del Reglamento
de aplicación mencionado, se enten-
derá que el interesado hace uso de
ella desde el día que reciba la orden
de concesión, lo digo a V. S. a los
efectos oportunos, remitiéndole las
diligencias instruidas para que las
una como justificantes a la nómina
correspondiente. Dios guarde a V. S.
muchos años. Madrid, 27 de Enero de
1930.

El Director general,
TAFUR

Núm. 106.

S. M. el REY (q. D. g.), de confor-
midad con lo prevenido en el ar-
tículo 33 del Reglamento de ejecución
de la Ley de 22 de Julio de 1918 y
Real orden complementaria de 12 de
Diciembre de 1924, ha tenido a bien
declarar prorrogada por treinta días,
con medio sueldo, la licencia que por
enfermedad se halla disfrutando el
Auxiliar femenino del Cuerpo de Co-
rreos, con destino en la Administra-
ción principal de Valencia, doña Ma-
nuela Manrique Anaya y que le fué
concedida por Real orden fecha 16
de Diciembre último.

De Real orden, en uso de la comi-
sión especial que me está conferida
por Real decreto de 16 de Julio de
1910, lo digo a V. S. a los efectos
oportunos. Dios guarde a V. S. muchos
años. Madrid, 27 de Enero de 1930.

El Director general,
TAFUR

Núm. 107.

S. M. el REY (q. D. g.), de confor-
midad con lo prevenido en el artícu-
lo 33 del Reglamento de ejecución de
la Ley de 22 de Julio de 1918 y Real
orden complementaria de 12 de Di-
ciembre de 1924, ha tenido a bien de-
clarar prorrogada por treinta días, con
medio sueldo, la licencia que por en-

fermedad se halla disfrutando el Ofi-
cial del Cuerpo de Correos, con des-
tino en la Estafeta de Lanjarón (Gra-
nada), D. Fernando Ortiz Sánchez, y
que le fué concedida por Real orden
fecha 29 de Noviembre último.

De Real orden, en uso de la comi-
sión especial que me está conferida
por Real decreto de 16 de Julio de
1910, lo digo a V. S. a los efectos
oportunos. Dios guarde a V. S. mu-
chos años. Madrid, 27 de Enero de
1930.

El Director general,
TAFUR

Núm. 108.

S. M. el REY (q. D. g.), de confor-
midad con lo prevenido en los artícu-
los 103 del Reglamento orgánico del
Personal de Correos, 31 y siguientes
del de aplicación de la Ley de Bases
de 22 de Julio de 1918 y Real orden
complementaria de 12 de Diciembre
de 1924, ha tenido a bien conceder al
Oficial del Cuerpo de Correos, adscri-
to a la Estafeta de la Estación de Bae-
za (Jaén), D. Manuel Candeias Escu-
dero, licencia por enfermedad, con
todo el sueldo, para atender, durante
treinta días, al restablecimiento de su
salud.

De Real orden, en uso de la comi-
sión especial que me está conferida
por Real decreto de 16 de Julio de
1910, significándole que, según dispo-
ne el párrafo inicial del Reglamento
de aplicación mencionado, se enten-
derá que el interesado hace uso de
ella desde el día que reciba la orden
de concesión, lo digo a V. S. a los
efectos oportunos, remitiéndole las di-
ligencias instruidas para que las una
como justificantes a la nómina corres-
pondiente. Dios guarde a V. S. muchos
años. Madrid, 27 de Enero de 1930.

El Director general,
TAFUR

Núm. 109.

S. M. el REY (q. D. g.), de confor-
midad con lo que previenen las Rea-
les órdenes de 12 de Diciembre de
1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo
siguiente (GACETA del 5), se ha servi-
do conceder un mes de licencia por
enfermo, con todo el sueldo, al Celas-
dor de Telégrafos D. Fernando López
y Valcárcel, con destino en el Centro
de Murcia; debiéndose considerar
concedida esta licencia con fecha 19
del actual, de acuerdo con lo que pre-
ceptúa la disposición octava de la
Real orden de 12 de Diciembre que se
menciona.